

Tegucigalpa M.D.C. 05 de julio del 2024.

Señores

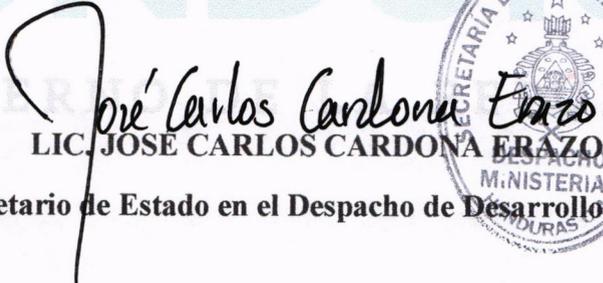
Instituto de Acceso a la Información Pública.

IAIP

NOTA ACLARATORIA

Por medio de la presente y en el marco del cumplimiento de la Ley y Reglamentos de Transparencia y Acceso a la información se informa que, durante el mes de junio del año 2024, se realizaron los siguientes ACUERDOS MINISTERIALES.

- ACUERDO DELEGACIÓN No.055-SEDESOL-2024.
- ACUERDO DELEGACIÓN No.056-SEDESOL-2024.
- ACUERDO MINISTERIAL No.057-SEDESOL-2024.
- ACUERDO MINISTERIAL No.058-SEDESOL-2024.
- ACUERDO MINISTERIAL No.059-SEDESOL-2024.
- ACUERDO MINISTERIAL No.060-SEDESOL-2024.
- ACUERDO MINISTERIAL No.061-SEDESOL-2024.
- ACUERDO MINISTERIAL No.062-SEDESOL-2024. (FIRMA)
- ACUERDO DELEGACIÓN No.063-SEDESOL-2024.
- ACUERDO MINISTERIAL No.064-SEDESOL-2024.
- ACUERDO MINISTERIAL No.064-A-SEDESOL-2024. (FIRMA)


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.



ACUERDO MINISTERIAL No. 064-SEDESOL-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, dentro de sus órganos internos existe, La Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo asistir al Secretario de Estado en la formulación de estrategias de cooperación externa que faciliten la identificación y movilización de recursos de inversión para temas relacionados con desarrollo y protección social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano, **RIDER ABIMAEEL CÁLIX SANTOS** con Documento Nacional de Identificación Número: 0801-1990-03316, quien funge como, Director de Cooperación Externa y Movilización de Recursos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano, **RIDER ABIMAEEL CÁLIX SANTOS** solicitó gestión de viaje, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia. con la finalidad de participar en la “Quinta Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe” el cual se llevará a cabo, (3) al (4) julio del año 2024, saliendo el día dos (02) al cinco (05) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249,321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

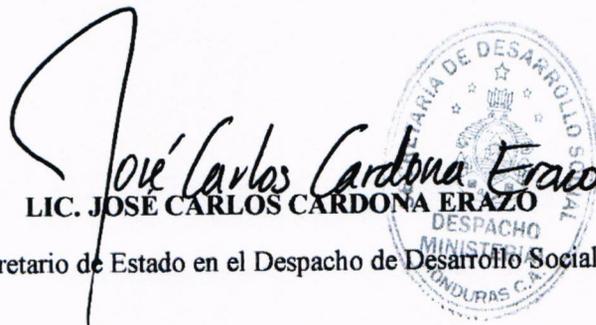
PRIMERO: Autorizar al ciudadano, **RIDER ABIMAEEL CÁLIX SANTOS** solicitó gestión de viaje, en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia. con la finalidad de participar en la “Quinta Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe” el cual se llevará a cabo (3) al (4) julio del año 2024, saliendo el día dos (02) al cinco (05) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del dos (02) de julio del año dos mil veinticuatro (2024)

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.



ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 063-SEDESOL-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República *“Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que *“Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada [...]”*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *“El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”*.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 en su Artículo 11, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en la Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos existe, La Unidad de Comunicación Institucional que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo los asuntos relacionados con la divulgación de las actividades de la Secretaría de Estado, servicios de información y prensa y la atención de asuntos protocolarios.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana: **SARAI GUARDIOLA ARDON** con Documento Nacional de Identificación Número: 0801-1991-24319, quien funge como, Directora de la Unidad de Comunicación Institucional.

CONSIDERANDO: Que actualmente en la Unidad de Comunicación Institucional, se encuentra desempeñando sus funciones la ciudadana: **DEYSI CAROLINA HERNANDEZ PEREIRA**, Como Coordinadora de la Unidad de Comunicación Institucional.

CONSIDERANDO: Que la Directora: **SARAI GUARDIOLA ARDON** de la Unidad de Comunicación Institucional, de esta Secretaría de Estado se encontrará de vacaciones y para efecto de continuar con la normalidad de los procesos administrativos de la institución se hace necesario, delegar sus funciones en la ciudadana; **DEYSI CAROLINA HERNANDEZ PEREIRA**, en su condición de Coordinadora de la Unidad de Comunicación Institucional.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 1, 246, 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 29 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO. - Delegar en la ciudadana: **DEYSI CAROLINA HERNANDEZ PEREIRA**, con Documento Nacional de Identidad número 801-1991-09335, en su condición de Coordinadora. Se delegan las facultades legales de Directora de la Unidad de Comunicación Institucional. En la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, durante los días (24) al (25) de junio del dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO. - La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación otorgada en el Artículo precedente son imputables a la ciudadana: **DEYSI CAROLINA HERNANDEZ PEREIRA**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. - El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución a partir del veinticuatro (24) de junio del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE.


SARAI GUARDIOLA ARDON

Directora de la Unidad de Comunicación Institucional de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

ACUERDO MINISTERIAL No. 061-SEDESOL-2024.

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República *“Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”*.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 33 *“Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales.”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que: *“los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que dentro de la estructura organizativa de esta Secretaría de Estado se encuentra la **Dirección de Políticas Públicas para el Desarrollo y la Protección Social**, de la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Rectoría de las Políticas para el Desarrollo y la Protección Social.

CONSIDERANDO: Que la Ciudadana **SARA EMILIA NEY SIMONS**, con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1990-13071**, funge como Directora de la **Dirección de Políticas Públicas para el Desarrollo y la Protección Social** de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que he designado a la ciudadana **SARA EMILIA NEY SIMONS**, en condición Directora de la **Dirección de Políticas Públicas para el Desarrollo y la Protección Social** de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, con el fin de participar en el **Dialogo regional de Política “Repensando los cuidados para el bienestar, la creación de empleo y el impulso económico en América Latina y el Caribe”**, en representación de la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), mismo que se llevará a cabo en la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala, en fecha dieciséis (16) al diecisiete (17) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249,321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la ciudadana **SARA EMILIA NEY SIMONS**, con Documento Nacional de Identificación Número **0801-1990-13071**, en condición Directora de la **Dirección de Políticas Públicas para el Desarrollo y la Protección Social**, para participar en el **Dialogo regional de Política “Repensando los cuidados para el bienestar, la creación de empleo y el impulso económico en América Latina y el Caribe”** en representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), misma que se llevará a cabo en la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala.

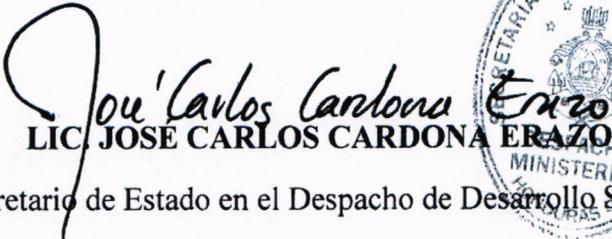
SEGUNDO: La fecha en que ha de realizarse la gira será desde el quince (15) al dieciocho (18) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

TERCERO: El financiamiento del viaje corresponderá al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por la funcionaria según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativa.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del quince (15) de julio del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.


ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORRELLANA
Secretario General

ACUERDO MINISTERIAL No. 059-SEDESOL-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, dentro de sus órganos internos existe, La Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo asistir al Secretario de Estado en la formulación de estrategias de cooperación externa que faciliten la identificación y movilización de recursos de inversión para temas relacionados con desarrollo y protección social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano, **RIDER ABIMAE L CÁLIX SANTOS** con Documento Nacional de Identificación Número: 0801-1990-03316, quien funge como, Director de Cooperación Externa y Movilización de Recursos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano, **RIDER ABIMAEEL CÁLIX SANTOS** solicitó gestión de viaje, en las ciudades de Lima, Perú. con la finalidad de participar en el Dialogo Regional de Política (DRP) 2024 “Construyendo Sistemas de Protección Social Adaptativos en América Latina y el Caribe, el cual se celebrará del (17) al (19) junio del 2024, saliendo el día dieciséis (16) al veinte (20) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249, 321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

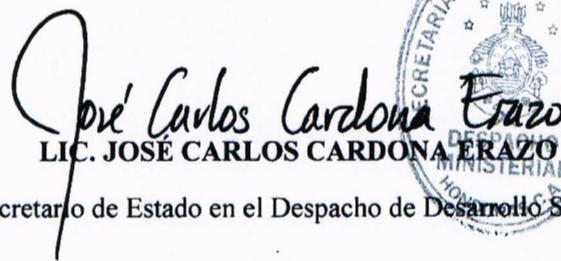
PRIMERO: Autorizar al ciudadano, **RIDER ABIMAEEL CÁLIX SANTOS** solicitó gestión de viaje, en las ciudades de Lima, Perú. con la finalidad de participar en el Dialogo Regional de Política (DRP) 2024 “Construyendo Sistemas de Protección Social Adaptativos en América Latina y el Caribe, el cual se celebrará del 17 al 19 junio del 2024, saliendo el día dieciséis (16) al veinte (20) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá al BIC. Extendiéndose solo el 20% de viáticos según el artículo 28 del reglamento de viáticos y otros gastos de viajes para funcionarios y empleados del poder ejecutivo. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativo

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del diecisiete (17) de junio del año dos mil veinticuatro (2024)

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.



ACUERDO MINISTERIAL No. 058-SEDESOL-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, dentro de sus órganos internos existe, La Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo asistir al Secretario de Estado en la formulación de estrategias de cooperación externa que faciliten la identificación y movilización de recursos de inversión para temas relacionados con desarrollo y protección social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano, **RIDER ABIMAE L CÁLIX SANTOS** con Documento Nacional de Identificación Número: 0801-1990-03316, quien funge como, Director de Cooperación Externa y Movilización de Recursos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano, **RIDER ABIMAE L CÁLIX SANTOS** solicitó gestión de viaje, en las ciudades del el Salvador, el Salvador. con la finalidad de participar en el Evento de Lanzamiento del Proyecto “Perspectiva para repatriados y repatriadas mediante la integración social y profesional (PERSPECTIVAS)” saliendo el día doce (12) al catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249,321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

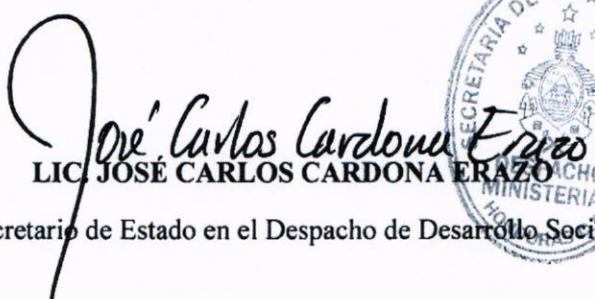
PRIMERO: Autorizar al ciudadano, **RIDER ABIMAE L CÁLIX SANTOS** solicitó gestión de viaje, en las ciudades del el Salvador, el Salvador. con la finalidad de participar en el Evento de Lanzamiento del Proyecto “Perspectiva para repatriados y repatriadas mediante la integración social y profesional (PERSPECTIVAS)” saliendo el día doce (12) al catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá al proyecto **PERSPECTIVAS**. Extendiéndose solo el 20% de viáticos según el artículo 28 del reglamento de viáticos y otros gastos de viajes para funcionarios y empleados del poder ejecutivo. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativo

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del doce (12) de junio del año dos mil veinticuatro (2024)

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.



ACUERDO MINISTERIAL No. 057-SEDESOL-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución de la República las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su “Artículo 33” *Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de sus asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, establece en su Artículo 36. *“Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado, numerales 1, orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieren a otros órgano; 8, Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución. La firma de los Secretarios de Estado en estos casos, será autorizado por los respectivos Secretarios Generales;” y 19, Delegar atribuciones en los Sub Secretarios y Secretarios Generales.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece en sus párrafos 2 y 3 *...Que el órgano que dictó el Acto podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no hubiere sido dictado. También podrá modificarlo o revocarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, establece que *los viajes fuera del país de los funcionarios y empleados deberán ser aprobados por Acuerdos emitidos por las Secretarías de Estado a la que se encuentre adscrito el funcionario o empleado público.*

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, ARTÍCULO 11. Se Crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, dentro de sus órganos internos existe, La Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo asistir al Secretario de Estado en la formulación de estrategias de cooperación externa que faciliten la identificación y movilización de recursos de inversión para temas relacionados con desarrollo y protección social.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana, **WENDY CAROLINA RODRIGUEZ MENDOZA**, con Documento Nacional de Identificación Número: 0703-1990-01617, quien funge como, PSICOLOGA I de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana, **WENDY CAROLINA RODRIGUEZ MENDOZA**, solicitó gestión de viaje, a la Republica de El Salvador. con la finalidad de participar en el Evento de Lanzamiento del Proyecto “Perspectiva para repatriados y repatriadas mediante la integración social y profesional (PERSPECTIVAS)” saliendo el día doce (12) al catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

POR TANTO:

En aplicación a lo que establecen los Artículos: 1, 247, 248, 249,321 de la Constitución de la República; 7, 33, 34, 36, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 15 del reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

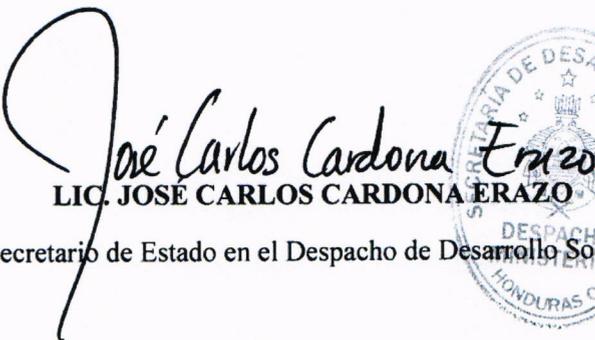
PRIMERO: Autorizar a la ciudadana, **WENDY CAROLINA RODRIGUEZ MENDOZA**, solicitó gestión de viaje, a la Republica de El Salvador. con la finalidad de participar en el Evento de Lanzamiento del Proyecto “Perspectiva para repatriados y repatriadas mediante la integración social y profesional (PERSPECTIVAS)” saliendo el día doce (12) al catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO: El financiamiento del viaje corresponderá al proyecto **PERSPECTIVAS**. Extendiéndose solo el 20% de viáticos según el artículo 28 del reglamento de viáticos y otros gastos de viajes para funcionarios y empleados del poder ejecutivo. La responsabilidad por la liquidación de los viáticos y gastos deberá ser realizada por el funcionario según los lineamientos establecidos por la Gerencia Administrativo

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución a partir del doce (12) de junio del año dos mil veinticuatro (2024)

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE.


LIC. JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.



ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 056-SEDESOL-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República “*Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República*”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que “*Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada [...]*”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que “*El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado*”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 en su Artículo 11, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en la Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos existe La Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos que coordina la Secretaría General, tiene a su cargo asistir al Secretario de Estado en la formulación de estrategias de cooperación externa que faciliten la identificación y movilización de recursos de inversión para temas relacionados con desarrollo y protección social.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano: **RIDER ABIMAE L CÁLIX SANTOS** con Documento Nacional de Identificación Número: 0801-1900-03316, quien funge como, Director de la Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos.

CONSIDERANDO: Que actualmente en la Dirección de la Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos. se encuentra desempeñando sus funciones el ciudadano: **KERRIE HARLEY RIVERA PAUCHIE**, en su condición de Asesor de Cooperación.

CONSIDERANDO: Que el Director **RIDER ABIMAE L CÁLIX SANTOS** de la Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos. de esta Secretaría de Estado se encontrará de gira y para efecto de continuar con la normalidad de los procesos administrativos de la institución se hace necesario, delegar sus funciones en el ciudadano: **KERRIE HARLEY RIVERA PAUCHIE**, en su condición de Asesor de Cooperación.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 1, 246, 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 29 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO. - Delegar en el ciudadano **KERRIE HARLEY RIVERA PAUCHIE**, con Documento Nacional de Identidad número 1101-1990-00075, en su condición de Asesor de Cooperación. Se delegan las facultades legales del Director de la Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos. En la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, durante los días (12) al (20) de junio del dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO. - La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación otorgada en el Artículo precedente son imputables al ciudadano: **KERRIE HARLEY RIVERA PAUCHIE**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. - El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución a partir del doce (12) de junio del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE.



RIDER ABIMAEEL CALIX SANTOS

Director de la Unidad de Cooperación Externa y Movilización de Recursos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 055-SEDESOL-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 246 de la Constitución de la República “*Las Secretarías de Estado son órganos de la Administración General del País y dependen directamente del presidente de la República*”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que “*Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada [...]*”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que “*El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado*”.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2022 en su Artículo 11, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, para instituir las políticas sociales de la Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia.

CONSIDERANDO: Que en la Secretaría de Estado, dentro de sus órganos internos existe La Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad, tiene como objetivo asistir en la coordinación, fomento y armonización de las políticas públicas, privadas mixtas, que sean iniciativa nacional o internacional, que coadyuven a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, así como todo lo establecido en la “Ley de Equidad y Desarrollo Integral para las Personas con Discapacidad.”

CONSIDERANDO: Que la ciudadana: **WENDY LIZETH AGUILAR MARTINEZ**, con Documento Nacional de Identificación Número: 0801-1985-12384, quien funge como, Directora General de Desarrollo para Personas con Discapacidad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO: Que actualmente en la Dirección de Políticas Públicas para el Desarrollo y Protección Social. se encuentra desempeñando sus funciones el ciudadano: **FERNANDO JOSÉ GARCÍA DÍAZ**, en su condición de Coordinador en Atención Integral para Personas con Discapacidad.

CONSIDERANDO: Que la Directora de Políticas Públicas para el Desarrollo y Protección Social. de esta Secretaría de Estado se encontrará de gira y para efecto de continuar con la normalidad de los procesos administrativos de la institución se hace necesario, delegar sus atribuciones en el ciudadano; **FERNANDO JOSÉ GARCÍA DÍAZ**, en su condición de Coordinador en Atención Integral para Personas con Discapacidad.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos: 1, 246, 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 118, 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 4, 5 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 29 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO. - Delegar en el ciudadano: **FERNANDO JOSÉ GARCÍA DÍAZ**, con Documento Nacional de Identidad número 0826-1998-00062, en su condición de Coordinador en Atención Integral para Personas con Discapacidad. Se delegan las facultades legales de la Directora de Políticas Públicas para el Desarrollo y Protección Social. en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, durante los días 9 al 14 de junio del dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO. - La responsabilidad de los actos realizados en función de la delegación otorgada en el Artículo precedente son imputables al ciudadano: **FERNANDO JOSÉ GARCÍA DÍAZ**, conforme a lo establecido en el Artículo 5 párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. - El presente Acuerdo de Delegación es de ejecución a partir del nueve (09) de junio del presente año.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE.



WENDY LIZETH AGUILAR MARTINEZ

Directora General de Desarrollo para Personas con Discapacidad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.